



Resolución Ministerial

N° 0279-2023-IN

Lima, 28 FEB. 2023

VISTOS, el Oficio N° 0532-2022-CG PNP/SECEJE-UTD.OR., de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, y el Oficio N° 10425-2022-DIRREHUM- PNP/DIRABL-B-65, de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000370-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 0816-98-IN/PNP, del 28 de diciembre de 1998, se dispuso pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación, al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú JORGE DE LOS SANTOS INGA, a partir del 01 de enero de 1999;

Que, en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por el Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú JORGE DE LOS SANTOS INGA contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 06687-2008-0-1801-JR-CA-10, el Tercer Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia contenida en la Resolución N° 12, del 11 de setiembre de 2012, resuelve "*Declarar INFUNDADA la demanda de fojas 68/78, interpuesta por JORGE DE LOS SANTOS INGA contra el MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICIA NACIONAL DEL PERU, sobre nulidad de resolución o acto administrativo (...) (sic);*"

Que, la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 17, del 13 de enero de 2014, resuelve "*I. REVOCARON la sentencia apelada pronunciada mediante resolución N° 12, de fecha 11 de setiembre del 2012, que obra de fojas 230 a 239, que declaró infundada la demanda y REFORMANDOLA se declara Fundada en parte la demanda; en consecuencia Nula la Resolución Suprema N° 0816-98-IN/PNP, de 28 de diciembre de 1998 que le pasa de la situación de actividad a la de retiro por renovación con fecha 01 de enero de 1999. II. Se ORDENE a la administración demandada emita nueva Resolución Administrativa conforme a los considerandos precedentes, lo que no implica la reincorporación del demandante Jorge De Los Santos Inga al servicio activo de la Policía Nacional del Perú (...) (sic);*"

Que, en atención a la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 17, del 13 de enero de 2014, emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Oficina General de Asesoría Jurídica elevó a la Secretaría General el Informe N° 000372-2019/IN/OGAJ, del 06 de febrero de 2019, con el cual señaló entre otros aspectos, lo siguiente: "*III. CONCLUSIONES: 3.1 Esta Oficina General de Asesoría Jurídica opina que el acto administrativo que se emita a efectos de*"



cumplir con lo ordenado en la Sentencia de Vista dictada en el proceso judicial antes mencionado, deberá encontrarse adecuadamente motivado en base a criterios razonables y objetivos, los mismos que deben constar en el Informe Técnico que corresponde ser elaborado por el órgano respectivo de la Policía Nacional del Perú. 3.2 La Policía Nacional del Perú, a través del órgano técnico competente, ha señalado reiteradamente que resulta imposible determinar los criterios utilizados por el Consejo de Calificación del año 1998, por no existir documentación escrita, contexto que haría inejecutable la proyección y emisión del acto administrativo en los términos señalados en la Sentencia Vista, situación debería ser puesta en conocimiento de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior para que realice las gestiones pertinentes en el área de su competencia. 3.3 La Policía Nacional del Perú propone establecer una nueva causal de pase a retiro por haber sido declarada nula la Resolución Suprema N° 0816-98-IN/PNP, concluyendo que resulta pertinente la emisión del acto administrativo que disponga pasar a la Situación de Retiro al Comandante de Servicios JORGE DE LOS SANTOS INGA por Límite de Edad en el Grado, con eficacia anticipada al 23 de abril de 2014, fecha en la cual el demandante cumplió 60 años de edad (...)” (sic);

Que, el Tercer Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 28, del 22 de setiembre de 2020, resuelve “1. ORDENAR al demandado MINISTERIO DEL INTERIOR, la emisión de un acto administrativo a favor del demandante Comandante PNP® JORGE DE LOS SANTOS INGA, conforme a la conclusión indicada en el numeral 3.3 del Informe N° 000372-2019/IN-OGAJ; 2. El MINISTERIO DEL INTERIOR, deberá emitir el acto administrativo, indicado anteriormente (...)” (sic);

Que, el Tercer Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 29, del 17 de febrero de 2021, resuelve “REQUERIR al MINISTERIO DEL INTERIOR-PNP-, CUMPLA en el término de VEINTE DIAS con expedir el acto administrativo a favor del actor, conforme a los lineamientos del numeral 3.3 del Informe N° 000372-2019/IN-OGA, esto es, pase a la situación de retiro del Comandante de Servicios PNP Jorge de los Santos Inga, por límite de edad en el Grado con eficacia anticipada al 23 de abril del 2014 (...)” (sic);

Que, el artículo 45.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, establece que el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;





Resolución Ministerial

Que, el numeral 2 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se disponga pasar a la Situación Policial de Retiro, por la causal de Límite de Edad en el Grado, al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú JORGE DE LOS SANTOS INGA, con fecha 23 de abril de 2014, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 17, del 13 de enero de 2014, emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por la Resolución N° 28, del 22 de setiembre de 2020, y la Resolución N° 29, del 17 de febrero de 2021, emitidas por el Tercer Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la Situación Policial de Retiro, por la causal de Límite de Edad en el Grado, al Comandante de Servicios de la Policía Nacional del Perú JORGE DE LOS SANTOS INGA, con fecha 23 de abril de 2014, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 17, del 13 de enero de 2014, emitida por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, integrada por la Resolución N° 28, del 22 de setiembre de 2020, y la Resolución N° 29, del 17 de febrero de 2021, emitidas por el Tercer Juzgado Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.





Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Vicente Romero Fernández
Ministro del Interior